



NACIONES UNIDAS

ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS
OFICINA EN MEXICO

UNITED NATIONS

HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
OFFICE IN MEXICO

Solicita pronta investigación por los acontecimientos violentos acaecidos en San Salvador Atenco, Estado de México, los días 3, 4 y 5 de mayo de 2006

México D.F. 18 de mayo de 2006

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresa su preocupación por los hechos de violencia registrados los pasados días 3, 4 y 5 de mayo, en el municipio de San Salvador Atenco, en el Estado de México, durante los cuales se enfrentaron manifestantes con agentes de seguridad.

La Oficina recibió información sobre la muerte de un manifestante, posibles actos de tortura, malos tratos, lesiones, abusos y violaciones sexuales, así como varias decenas de personas golpeadas. La Oficina tuvo conocimiento además de la delicada situación en la que se encuentra un joven que habría recibido un impacto con un artefacto de gas lacrimógeno.

La Oficina condena todo tipo de manifestaciones violentas, por más legítimo que pueda ser el reclamo, y lamenta las lesiones que habrían sufrido agentes de la policía.

La Oficina reitera que el uso desproporcionado e indebido de la fuerza por parte de servidores públicos demerita el respeto y la efectiva realización de los derechos humanos e impacta de manera negativa la vigencia del estado democrático de derecho en México.

La Oficina recuerda que el Estado Mexicano se ha comprometido internacionalmente a respetar y garantizar los derechos humanos contemplados en diversos instrumentos internacionales de los cuales forma parte¹.

¹ La Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos; el Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión; el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, entre otros.

De acuerdo con estos instrumentos, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, al jugar un papel fundamental en la protección del derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad de las personas, deben respetar y proteger la dignidad humana, así como mantener y defender los derechos humanos de todas las personas.

La labor de los servidores públicos está sujeta a limitaciones específicas sobre el uso de la fuerza. Además, ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley puede infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior como justificación de estos actos.

Cabe anotar que como principio internacionalmente aceptado, el Estado no podrá invocar circunstancias excepcionales tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia para justificar el quebrantamiento de estas normas.

La Oficina confía en que las autoridades competentes del Estado Mexicano adoptarán las medidas necesarias que aseguren una investigación independiente e imparcial sobre los hechos de violencia ocurridos en San Salvador Atenco.